

ORDENANZA N°: 6841/23.-

Ramallo, 07 de Diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad de los vecinos que habitan la MANZANA 19 de la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que esos grupos familiares son legítimos ocupantes de sus viviendas desde hace muchos años, cuando les fueron cedidas sin documentación respaldatoria;

Que allí fueron construyendo sus viviendas y formando sus grupos familiares;

Que por **ESCRITURA N° 3.331**, del 16 de abril del año 2012 la manzana de la localidad de Pérez Millán, cuyos datos catastrales son **CIRC IX – SECC A – MANZ 19**, fue incorporada al Dominio de la Municipalidad de Ramallo, bajo **MATRÍCULA N° 12703/ 2012**;

Que se hicieron gestiones ante el gobierno provincial, logrando que en Octubre de 2012 se hiciera la mensura, generando el **Plano de Subdivisión 87- 4 – 2023**, que fuera aprobado el 12 de junio de 2023;

Que esta subdivisión se generó para satisfacer el interés social y el derecho constitucional a la vivienda;

Que se ha generado un relevamiento de los grupos familiares que históricamente se radicaron en esas parcelas, considerando que son legítimos poseedores de las mismas, con derecho a lograr la regularización de esas tierras;

Que si bien, el Plano de Subdivisión está aprobado, las parcelas resultantes aun no cuentan con Partida Inmobiliaria, por lo que es imposible generar la Escritura traslativa en favor de los legítimos beneficiarios;

Que ese Cuerpo Deliberativo, reconoce que las familias deben contar con algún tipo de documentación respaldatoria, que les brinde seguridad, hasta lograr la Regularización en el marco de la Ley 10.830;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Apruébese el listado de familias, que fueron relevadas y que se incluyen ----- como ANEXO 1, que serán beneficiarias, de las Parcelas Resultantes de la Subdivisión mediante el **Plano 87- 4 – 2023**, de la Manzana 19 de localidad de Pérez Millán, a cada una de las cuales se le asigna una de las Parcelas resultantes -----

ARTÍCULO 2°) Respetandose el listado ANEXO, con la Parcela asignada a cada grupo familiar, se les reconoce como **legítimos poseedores** de las mismas, generando una **CESIÓN PRECARIA**, en cada caso particular, que tendrá validez, hasta que las Parcelas cuenten con la Partida Inmobiliaria individual.-----

ARTÍCULO 3°) La Municipalidad de Ramallo, al momento de contar con las Partidas ----- Inmobiliarias, que permitan lograr la Regularización Dominial, llevará a cabo el traspaso de cada una de las Parcelas, mediante donación aprobada por este



Cuerpo Deliberativo y el trámite de Escrituración a través de la Escribanía General de Gobierno, en el marco de la Ley 10.830.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.-----

VIVES JERÓNIMO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CIRC IX - SECC A - MANZANA 19

Plano de Subdivisión 87- 4 - 2023,
aprobado el 12 de junio de 2023;

PARC	BENEFICIARIO	D.N.I.	DIRECCIÓN
10	Benitez, Silvina Alejandra Barreo, Fabio Rolando	25.016.599 21.735.239	Maipu s/N°
11	Amorino, Ana María	11.434.608	Maipu s/N°
12	Martínez, Ismael Montenegro, Sandra Graciela	12.797.447 17.055.863	Maipu 1008
13	Molina Elsener, Evelin Micaela	34.240.402	J.J. Passo 314
14	Morzoli, silvia Lujan	16.301.901	J.J. Passo s/N°
15	Carnazola, Carlos Abel Ferreya, Monica Paricia	17.433.555 18.556.308	J.J. Passo 489
17	Leiva, José Fabian	23.129.613	Chacabuco 1009
18	Casas, Jorge Eduardo Birlangeri, Monica Beariz	12.974.478 20.015.892	Chacabuco 1037
19	Sandiaes, Crisian Joaquin Fronti, Liliana	23.664.111 25.341.396	Chacabuco 1047
20	Marban, German Daniel Ferreya, Rosa claudia	20.790.954 21.679.083	Chacabuco 1053